



RESOLUCIÓN No. 24 SEP 2025

(000095)
POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE CONVOCATORIA
PUBLICA HMRS-LP-001-2025

El Gerente de la ESE Hospital Mental Rudesindo Soto en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que La ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO DE CUCUTA del Departamento Norte de Santander, dando cumplimiento a lo ordenado de conformidad con el artículo 28 del manual de contratación Resolución 083 del 29 de marzo de 2023, se define como Convocatoria Pública de mayor cuantía. Corresponden a aquellos procesos contractuales cuando la cuantía del objeto a contratar sea igual o superior a 1200 SMMLV, mediante la cual se formula públicamente una convocatoria en la agina web de la entidad y de manera publicitaria en la plataforma de SECOP II, para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la ESE seleccione la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con la evaluación que se realice siguiendo los lineamientos establecidos en los documentos de la convocatoria.

Que, así mismo de conformidad con la resolución 1440 del 14 de Agosto de 2024, del Ministerio de Salud y Protección Social, se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, establece que cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura, interventoría y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso deberán ser publicado en SECOP II en módulo de contratación régimen especial con ofertas.

Que mediante el artículo 1 del Acuerdo No 4 de 2025 por medio del cual se modifica el Artículo 23 del Acuerdo No 6 de 2023 Manual de Contratación de la entidad, que en su parágrafo 1 establece:

Que el Parágrafo 1. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía.

Que Igualmente, de conformidad con lo contenido en el artículo 1 Acuerdo No 4 de 2025 por medio del cual se modifica el Artículo 23 del Acuerdo No 6 de 2023 Manual de Contratación de la entidad, que en numeral 23.2.16 establece:

23.2.16 El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en SECOP II y/o en la plataforma de contratación pública designada para ello, en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en la plataforma de contratación pública designada para ello en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.

Que la ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO publico aviso de convocatoria, estudios previos, pliego de condiciones , análisis del sector y demás documentos del proceso el día 17 de septiembre de 2025 establecido en los siguientes términos:



1. ENTIDAD: ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO; ubicada en la CALLE 22 AVEJIDA 19 A Y 19 B BARRIO SAN JOSE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER.

2. PUBLICIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN: En cumplimiento de lo establecido en con la resolución 1440 del 14 de Agosto de 2024, del Ministerio de Salud y Protección Social, se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, establece que cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura, interventoría y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso deberán ser publicado en SECOP II en módulo de contratación régimen especial con ofertas a través de la plataforma secop II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> en la sección correspondiente

OBJETO DEL CONTRATO

OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL NUEVO HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA, PARA MEJORAR LA PLANTA FÍSICA DEL HOSPITAL MENTAL CONFORME A LA NORMATIVA EXISTENTE DEL SECTOR SALUD PARA GARANTIZAR UNA MAYOR FUNCIONALIDAD.

1. CLASIFICACION UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
72 12 11 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE OFICINA
72 12 14 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS%
72 15 27 00	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
95 12 17 00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS
95 12 20 00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS
95 12 23 00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS
72 10 15 00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 15 29 00	SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72 14 15 00	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
83 10 15 00	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
30 11 15 00	CONCRETO Y MORTEROS
72 15 25 00	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72 15 15 00	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72 15 27 00	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO



Clasificación UNSPSC	Descripción
72 15 19 00	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA

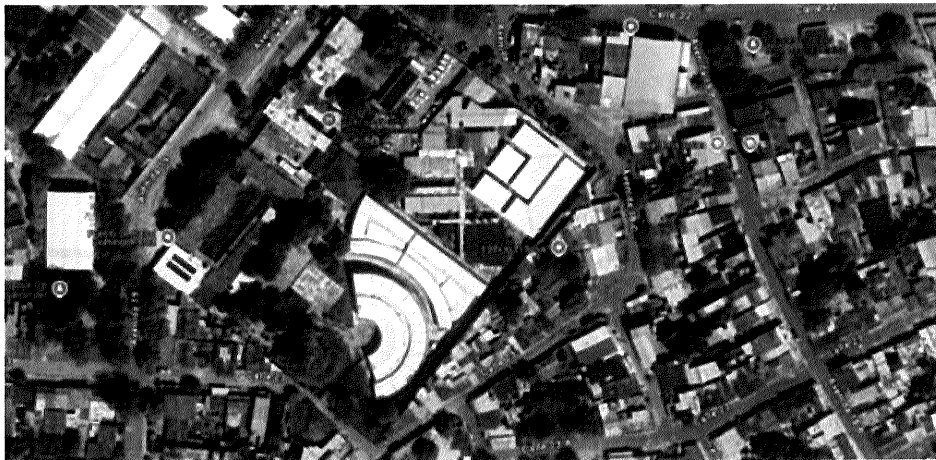
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Conforme lo consagrado en el Manual de Contratación de la E.S.E HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO, teniendo en cuenta que el valor del contrato se encuentra dentro del rango correspondiente a: Superior a 1200 SMMLV., la modalidad de selección es CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA, la cual se sujeta al procedimiento previsto en los artículos 27 de la Resolución No. 083 de 2023 - Manual de Contratación, la supervisión del contrato estará a cargo de la Sub-gerencia Administrativa, o quien haga sus veces, de la ESE Hospital Mental Rudesindo Soto.

De conformidad con la resolución 1440 del 14 de Agosto de 2024, del Ministerio de Salud y Protección Social, se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, establece que cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura, interventoría y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso deberán ser publicado en SECOP II en módulo de contratación régimen especial con ofertas.

4. UBICACIÓN

Ubicado en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, ubicado en barrio San José CI 22 entre las avenidas 19a y 19b, en el Barrio San José, de la ciudad de San José de Cúcuta. Con área construida aproximada de 4786.99 m2.



El acceso al Hospital Mental Rudesindo Soto, ubicado en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, se realiza desde la Calle 17, en las intersecciones de las Avenidas 19A y 19B, en el barrio San José. Esta ubicación está en una zona urbana de fácil acceso.

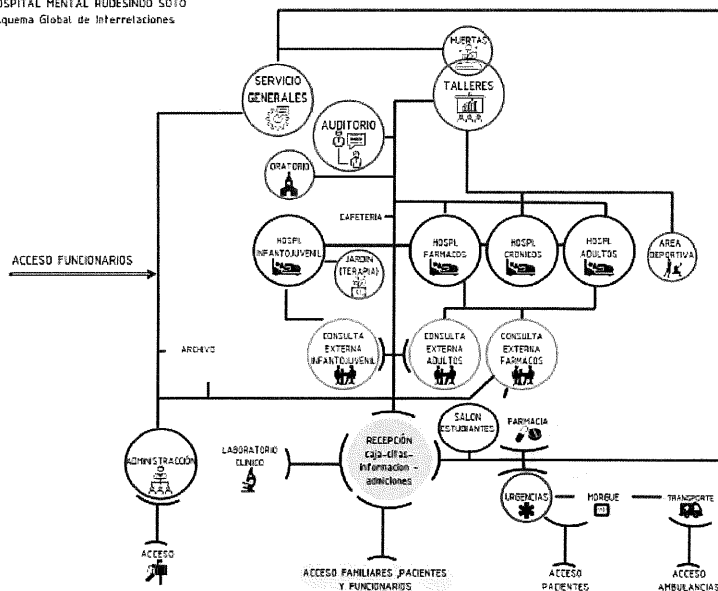


Para optimizar el uso de los recursos destinados a la inversión, la propuesta contempla la construcción de la Unidad en dos etapas. La primera fase incluye los bloques destinados a servicios generales y dos bloques para hospitalización. En la segunda etapa, se incorporarán áreas como hospitalización para adultos y pediátrica, consulta externa, urgencias, laboratorio clínico, farmacia, administración y otras zonas de apoyo necesarias para el proyecto.

La distribución planteada responde a las necesidades específicas programadas por la E.S.E. HMRS, considerando su enfoque en la gestión de diversos tipos de pacientes relacionados con la salud mental. Este modelo se basa en la experiencia acumulada durante décadas de atención, lo que ha permitido a la institución perfeccionar un sistema propio y especializado para el tratamiento de sus pacientes.

La implantación obedece a las necesidades programáticas de la E.S.E. HMRS, de acuerdo a su procedo interno en el manejo de diferentes tipos de pacientes que atiende la salud mental. La institución ha desarrollado su propio sistema de atención gracias a la experiencia ganada en décadas de atención de pacientes.

HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO
Esquema Global de Interrelaciones



La infraestructura existente del sistema de salud presenta limitaciones importantes, lo que afecta la capacidad de respuesta ante la creciente demanda de servicios médicos, especialmente en áreas vulnerables.

La construcción de la SEGUNDA ETAPA DEL NUEVO HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO no solo responde a la necesidad de modernizar la infraestructura, sino que también representa un paso crucial hacia la equidad en la atención médica. En muchas comunidades, los desplazamientos a hospitales más grandes o a otras ciudades representan una barrera significativa para el acceso a servicios médicos oportunos.



Con este proyecto, se busca acercar la atención de calidad a la comunidad, disminuyendo las brechas geográficas y asegurando que todos los habitantes de Cúcuta y sus alrededores puedan recibir atención adecuada sin la necesidad de largos desplazamientos.

El impacto de la construcción la SEGUNDA ETAPA DEL NUEVO HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO no se limitará a los pacientes, sino que también beneficiará de manera significativa al personal médico y administrativo. Contar con un entorno moderno y bien equipado no solo facilitará su labor, sino que también mejorará su capacidad para ofrecer un servicio más eficiente y de calidad. Espacios amplios y adecuados, junto con el acceso a tecnología médica avanzada, permitirán a los profesionales de la salud realizar diagnósticos más precisos y tratamientos más efectivos. En resumen, la construcción la

SEGUNDA ETAPA DEL NUEVO HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO de la ciudad de Cúcuta es una respuesta integral a las necesidades urgentes de la comunidad. Al proporcionar una infraestructura sanitaria moderna, adecuada y accesible, se está invirtiendo en la mejora continua de los servicios médicos, en el bienestar de la población, y en el desarrollo sostenible de la región, fortaleciendo tanto la atención a los pacientes como las condiciones laborales del personal médico y administrativo.

Basado a lo anterior, la ESE Hospital Mental Rudesindo Soto fue radicado en el Ministerio de Salud y Protección Social, para cofinanciamiento, y el 10 de diciembre de 2024, la Subdirección de Infraestructura en Salud del MSPS, evaluó la propuesta arquitectónica presentada incumplimiento de los requisitos establecidos en la reglamentación de infraestructura y habilitación vigente, Resoluciones 4445 de 1996 y 3100 de 2019 (cortes, planos de localización, plantas arquitectónicas, fachadas y detalles arquitectónicos) y demás normatividad vigente, encontrando que en general se observa que se ha propuesto una razonable de la implantación de las áreas y servicios relacionadas con el proyecto, por lo tanto, en el aspecto arquitectónico, se observa que se ha dado cumplimiento de todos los componentes normativos de infraestructura y habilitación en cumplimiento de los requisitos establecidos en la reglamentación de infraestructura y habilitación vigente Resoluciones 4445 de 1996 y 3100 de 2019. (Cortes, planos de localización, plantas arquitectónicas, fachadas) y demás normatividad vigente.

Junto con la propuesta arquitectónica se revisaron los estudios de ingeniería: estudio de suelos, diseño estructural, diseño hidráulico, diseño sanitario, diseño pluvial, diseño de red contra incendio, diseño eléctrico, diseños redes lógicas (voz y datos), diseños de gases medicinales, diseños de ventilación (cuando aplique), encontrando que dichos estudios mantienen concordancia con el proyecto arquitectónico y el presupuesto de obra que acompaña la estructuración del proyecto, emitiendo finalmente concepto viabilidad técnica

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del Proceso de Contratación es de VEINTICUATRO (24) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo, Minuta del Contrato.

6. FECHA LIMITE CIERRE PROCESO DE SELECCIÓN: Según plataforma secop II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>



7. PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
000582	13 DE AGOSTO DE 2025	36.937.618.294

8. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME: Por la cuantía del proceso este proceso no es susceptible de ser limitado a Mipyme por su cuantía de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1860 de 2021.

9. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993 podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

10. REQUISITOS HABILITANTES:

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP.

GENERALIDADES

- Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- Todos los proponentes deben diligenciar el Formato de Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato de Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá



como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
- Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

“Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos Habilitantes Contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

1. Experiencia - Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por Consorcios, Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

2. Capacidad Financiera - los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

- (a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- (b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- (c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.



4. Capacidad Organizacional - los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

- (a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
- (b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total".

11. VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO:

En cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de Selección, buscando la eficacia institucional se les invita a que participen en todas las actuaciones que se realice durante el presente proceso

12. PRECALIFICACIÓN / MANIFESTACIONES DE INTERES: NA

Que se estableció fecha para presentar observaciones hasta el 22 de septiembre a las 8:00 AM, fecha en la cual una vez vencido el término no se recibieron observaciones.

Que el día 19 de septiembre de 2025 en la hora señalada en el cronograma se llevó a cabo la visita de examen del sitio donde se llevará a cabo la **OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL NUEVO HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA, PARA MEJORAR LA PLANTA FÍSICA DEL HOSPITAL MENTAL CONFORME A LA NORMATIVA EXISTENTE DEL SECTOR SALUD PARA GARANTIZAR UNA MAYOR FUNCIONALIDAD.**

Que una vez agotada la etapa de observaciones al pliego de condiciones y no habiendo observaciones por resolver, así mismo habiendo realizado la inspección al sitio de obra la ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO, procede a publicar el acto administrativo de apertura definitiva previo a la recepción de ofertas.

Que en mérito de lo anterior, el GERENTE DE LA ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO DE CUCUTA.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA DEFINITIVA, previa a la recepción de ofertas del proceso **HMRS-LP-001-2025**, cuyo objeto es **OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL NUEVO HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA, PARA MEJORAR LA PLANTA FÍSICA DEL HOSPITAL MENTAL CONFORME A LA NORMATIVA EXISTENTE DEL SECTOR SALUD PARA GARANTIZAR UNA MAYOR FUNCIONALIDAD**, fijándose como presupuesto oficial la suma de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SISE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (36.937.618.294), incluido todos los valores a los que haya lugar.

ARTICULO SEGUNDO: CRONOGRAMA, establézcase como cronograma definitivo el siguiente:

Actividad	Fecha
Acto Administrativo de Apertura y Publicación de los Términos de Condiciones Definitivos	24 de septiembre de 2025
Plazo para presentar observaciones a los Términos de Condiciones Definitivos	26 de septiembre de 2025 a las 08:00 a.m.



Actividad	Fecha
Audiencia presencial de tipificación, estimación y asignación de riesgos	26 de septiembre a las 07:30 a.m. Gerencia ESE HMRS
Respuesta de Observaciones a los Términos de Condiciones Definitivos y Plazo máximo para la expedición de Adendas	26 de septiembre de 2025 a las a las 3:00 p.m.
Fecha de cierre de la convocatoria y entrega de propuestas	01 de octubre de 2025 a las 8:30 a.m.
Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación	01 de octubre al 07 de Octubre de 2025
Publicación del informe de evaluación	07 de Octubre de 2025
Plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación	07 de Octubre al 14 de Octubre de 2025
Publicación del informe final de la evaluación	16 de Octubre de 2025 a las 11:00 a.m.
Publicación del acta de adjudicación o declaratoria de desierta	16 de Octubre de 2025 a las 3:00 p.m.
Perfeccionamiento del Contrato	Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la adjudicación
Otorgamiento y aprobación de las garantías	Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del contrato

ARTICULO TERCERO: CONVOCAR a las diferentes Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Civiles, Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales, Universidades y Centros Especializados de Investigación, para que realicen Control Social al presente Proceso de Selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

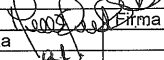
ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución junto con el pliego definitivo y sus anexos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI II) a través de la página web www.contratos.gov.co.

ARTICULO QUINTO: El acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

San José de Cúcuta, a los veinticuatro (24) días del mes de Septiembre del año 2025.


JESUS EMILIO RINCÓN VERA
GERENTE

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Fecha y Firma
Proyectó aspectos Jurídicos	Mónica Elisa Villamizar R.	Abogado Contratista	
Aprobó	Jesús Emilio Rincón	Gerente	



**Gobernación
de Norte de
Santander**

